

99. DESPUÉS DE LA CONQUISTA ROMANA.—Roma ni destruyó la obra de los reyes de Macedonia en Asia Menor y en Siria, ni romanizó en el fondo los sistemas de gobierno. La vitalidad y sustantividad de las municipalidades semigriegas del Oriente resistieron con fuerza á la ley romana, al igual que el idioma griego y en parte la vida helenizada de Asia, Siria y Egipto. La mezcla de oriental, griego y romano de los métodos de gobierno, que distinguió á los últimos emperadores cuando la Bizancio griega llegó á ser la capital imperial, Constantinopla, puede estudiarse mejor en directa relación con el desenvolvimiento político romano (secc. 228-240.)

Los establecimientos griegos de Sicilia, Italia, las Galias y España fueron absorbidos y asimilados de una manera más completa por la organización romana.

Esparta.

100. CONSTITUCIONES GRIEGAS.—Sin duda, sería posible, reuniendo todos los detalles que poseemos, concernientes á los varios gobiernos diseminados por la Hélade, construir una especie de cuadro general de la administración y de la política de la misma. Pero esos detalles no son numerosos: las líneas del cuadro tendrían que ser demasiado vagas, y no podríamos con todo ello hacer más que conjeturas. Alcanzaremos mejor nuestro objeto, estudiando los gobiernos de Esparta y de Atenas, en las constituciones respecto de las cuales tenemos noticias muy precisas y razonablemente completas. De cierto, Esparta no puede considerarse como un tipo, porque su constitución parece haber sido casi única, cuando no única, en el mundo helénico.

Exige un estudio particular por su singularidad, su estabilidad, su persistente eficacia. La constitución de Atenas, por otra parte, puede muy bien ser considerada como típica en la vida y política griegas. Las dos constituciones se completan, y nos consienten ver las diferentes variedades de gobiernos, permitiéndonos apreciar la versatilidad del genio político griego, un genio á la vez sutil y práctico, quizá con cierto espíritu inventivo y no obstante sagaz y firme.

101. ESTABILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN ESPARTANA.—Las circunstancias históricas fueron las que dieron á la constitución de Esparta su carácter, en muchos respectos único, y las que le aseguraron una inmunidad frente á los cambios, que provocaba al propio tiempo la admiración y la envidia del resto de Grecia. Durante casi todo aquel importante período de la historia griega, con el cual tanto nos han familiarizado los escritores griegos, desde el tiempo de Solón, sobre todo, hasta la decadencia del poder y de la independencia de Atenas, la constitución espartana conservó substancialmente la misma forma que tenía cuando Esparta, comienza á surgir en el campo de la historia. Todos sus caracteres son antiguos y perfectamente conservados.

102. LOS ESPARTANOS UN EJÉRCITO DE CONQUISTADORES.—Los espartanos llegaron al valle de los eurasios como conquistadores. Eran de aquellos dorios cuya invasión del Peloponeso, señala el comienzo de la historia griega visible, y que no habían establecido su imperio sobre su reino, sino después de muchas décadas—quizá de siglos—de duros combates y de lentos progresos. Su fuerza numérica no era grande, probablemente no pasaban de quince mil hombres; vivían en medio de una población, sometida por la fuerza, ocho ó diez veces más numerosa que ellos, así que fué más

bien como cuerpo de ocupación, que en concepto de jefes hereditarios de un cuerpo político normal como tenían que mantener su supremacía.

103. ESCLAVOS É ILOTAS.—No hubo en Esparta un cuerpo considerable de esclavos domésticos. Había esclavos, pero jamás fueron muy numerosos; sólo los había, probablemente, en cuanto lo exigía la necesidad de proporcionar á las familias ricas criados, y al Estado esclavos públicos. El peso de todos los demás servicios de la vida diaria del gobierno espartano, correspondía á un cuerpo de siervos llamados ilotas. Los ilotas constituían la última clase del pueblo sometido de Laconia. Eran, sin duda, descendientes de los habitantes originarios del país, y debían su degradación á que, si la fortuna les hubiera favorecido, habrían alcanzado una razón para concederles todos los honores de su resistencia desesperada contra el avance de los conquistadores dorios. Algunos dicen que recibieron su nombre de ilotas del de una ciudad, Helus, que había sido la última en rendirse á los conquistadores, ó la más tenaz en su revuelta contra su dominio, cuando el dominio empezaba. Su castigo había consistido en ser sometidos, no á señores, sino al mismo suelo que antes poseían. Así se habían convertido en esclavos del suelo, más bien que en los de los que los conquistaron. Aunque absolutamente en libertad, no eran, sin embargo, propiedad personal, y no podían ser vendidos ó cambiados en el mercado, como las pobres criaturas que se presentaban en los parques de esclavos de Delos ó de Bizancio. No podían cambiar de servicio por ser inseparables apéndices de la tierra en que servían. En su consecuencia, no estaban á merced del capricho individual de sus dueños, sino que poseían algo de la inviolabilidad de la propiedad á que estaban unidos. Se los transmitía con

la propiedad de que se estimaba que formaban parte, y no de otro modo, sin autorización legislativa especial. No podían ser dueños de matarlos ni maltratarlos sin el concurso de la autoridad pública, ó á lo menos sin algún pretexto de seguridad pública. Y, como formaban una parte de los bienes reales del país—su parte motora, su instrumento de producción—y como estaban protegidos por las mismas leyes que regulaban el usufructo de la tierra, estaban autorizados para reservar para su subsistencia una cierta parte de los productos de su trabajo, que al fin, como servidores de la tierra, podían sacar de ella el sostén propio. En cierto sentido, pertenecían al Estado; porque el Estado, como propietario supremo, intervenía en el suelo al cual estaban adscritos. Dependían del Estado solo, siempre que se tratase de una medida que pudiera influir en su condición para mejorar ó empeorar: restricciones nuevas de sus derechos á causa de rebeldía ó de amenazas, ó la emancipación, en recompensa de servicios que hubieran podido prestar en la guerra.

104. LOS PERIECOS.—Esparta no era la señora única en una comarca despoblada en la cual no hubiera más que los ilotas y sus dueños viviendo en granjas dispersas. Había ciudades en el interior, á los lados, subiendo ó lo largo del valle del Eurotas: la costa en todo el espacio que se extendía desde Argólida hasta Mesenia, estaba sembrada de ciudades mercantiles, donde se trabajaba el hierro y otras materias que el mundo deseaba adquirir: arcadienses, jonios, aqueos, hombres de las varias ramas de la antigua raza, formaban el resto de la población, y no eran ilotas. No eran tampoco espartanos, sino *periecos*, vecinos, gentes nacidas en la provincia, de quienes los espartanos habían hecho súbditos, pero á los cuales habían dejado la libertad, ya que

no los privilegios políticos. No todos tenían el mismo rango; habían sido sometidos en épocas diferentes, y las condiciones de su sumisión debieron de ser distintas. Algunos quizá estaban obligados á aceptar los espartanos en sus principales puestos: todos debían pagar un tributo, todos tenían que proporcionar tropas en tiempo de guerra; algunos debían sufrir una dura disciplina, por no estimarlos bastante sometidos, aunque no se atreviesen á resistir; pero en general sus gentes eran libres, aunque dependientes. Sus asuntos municipales estaban en su mayoría, y en tiempos normales, en sus propias manos. Podían enriquecerse con el comercio y en la industria, según querían, mientras pagasen el tributo á Esparta. Su situación sin duda se hacía más penosa cuando Esparta tenía que vencer alguna dificultad; por lo demás, vivían su vida propia, modestamente, y á ellos debió la Laconia el título de «el país de las cien ciudades». Sin ellos Esparta, con sus guarniciones ciudadanas, no sólo no hubiera tenido tropas, sino que ni dinero y muchas otras cosas necesarias.

Parece haber habido otras clases inferiores, que ocupaban un rango intermedio en punto á privilegios y consideraciones entre los ilotas dependientes, los *periecos* de un lado y los espartanos soberanos de otro; pero de ellas sabemos poco que pueda estimarse significativo y satisfactorio. Tales noticias no añaden casi nada á lo que conocemos de la vida y política espartana.

105. LOS ESPARTANOS: LEYES SOBRE LA PROPIEDAD Y TUTELA DEL ESTADO.—Los espartanos eran los únicos ciudadanos. Los periecos eran tres veces más numerosos, los ilotas quizá veinte veces; pero sólo la sangre se tenía en cuenta en lo referente al Estado, y en parte alguna se podría encontrar una clase dominante más rigurosa y exclusiva en sus privilegios. Durante

todo el período de la historia de Esparta que es más conocido y más digno de serlo, ninguna revolución democrática alcanzó éxito alguno contra aquel bando de *espartanos*, activos, organizados, indomables, que estaban en su Estado como un ejército en una fortaleza. Los espartanos eran entre sí *homoioi*—iguales,—y en los primeros tiempos todos los medios se emplearon en hacer de su igualdad una realidad. En nada se ofrecía esta preocupación de un modo tan saliente, como en el sistema de la tenencia de las tierras; pero el Estado, según hemos dicho, se consideraba como el propietario primitivo del suelo, y la tenencia individual tenía más bien el carácter de un usufructo concedido por el Estado á su manera, que el de propiedad completa. El objeto de su primera legislación era distribuir las tierras de un modo tan igual como fuera posible entre las familias espartanas, y frecuentemente el Estado reclamaba sus derechos de propietario para restablecer la proporcionalidad, una vez convencido de que existían graves desigualdades, sin que á nadie se le ocurriera que en ello pudiera haber nada de confiscación. Uno de los primeros cuidados del Estado era dejar á sus ciudadanos mucho tiempo libre, á fin de que pudieran vivir completamente á su servicio y no sintieran necesidad alguna de buscar las riquezas, lo cual no sólo les hubiera distraído de sus deberes políticos obligatorios, sino que les habría hecho perder no poca de su consideración social. De ahí surgió la idea de su deber de administrar patriarcalmente la fortuna del país como mandatario por los ciudadanos. No sólo redistribuía las propiedades, sino que obligaba á las ricas herederas á casarse con hombres sin fortuna é ingería los pobres en las buenas herencias por medio de adopciones forzosas. Naturalmente, esas leyes obligaron á no consentir la adopción con

el fin de aumentar el número de miembros de una familia, sino con autorización previa del Estado, á no dejar á las ricas herederas entregarse á jóvenes también ricos, á no tolerar que la propiedad fuera enajenada por la familia á quien hubiera sido asignada por el Estado, ni por venta ni por testamento. Los ciudadanos eran á la vez los tenedores y guardadores del Estado.

106. Sin embargo, no hay duda de que sólo en los comienzos de la constitución fué cuando esta tutela patriarcal, y los derechos de propiedad del Estado fueron ejercidos libre y efectivamente según sus fines. Lo cierto es que, en los últimos tiempos, había grandes desigualdades entre los llamados iguales; tanto más, cuanto que se distribuían en dos categorías distintas: los Pocos, que eran ricos, y los Muchos, que eran comparativa ó totalmente pobres. Los espartanos no ocupaban siquiera el mismo rango político, pues algunos eran *Homoioi* (iguales) y otros *Hupomeiones* (inferiores).

107. LOS DOS REYES.—El gobierno obra de los espartanos es en todo un contraste con el gobierno del cual fué tipo Atenas. La fortuna había dado á Esparta dos reyes. Según la tradición, los invasores dorios, á su entrada en el Peloponeso, habían encomendado sus diversos distritos á sus varios jefes, Heráclidos. Aristodemo, á quien se había asignado la Laconia, murió antes de haber conquistado su reino, dejando dos hijos gemelos, Euristenes y Procles; la madre se declaró en la imposibilidad de decir cuál de los dos había nacido el primero. Llamado el Oráculo de Delfos á zanjar la cuestión entre los dos hermanos, ordenó que fuesen coronados ambos y que tuvieran una autoridad común é igual. De esos dos hermanos es de donde se estima que procedían las dos casas reales que reinaron en Esparta.

Sea cual fuere el origen de esta doble monarquía, Esparta continuó teniendo dos reyes hasta muy entrado el período de la decadencia que precedió á la conquista romana. Sus funciones nominales no diferían demasiado de las que hemos visto ejercidas por los reyes homéricos. Eran «la representación del Estado en las relaciones con los dioses, los jefes del pueblo en las deliberaciones y en lo jurídico en tiempo de paz, y los jefes en tiempo de guerra» (1). Las grandes limitaciones que de hecho tenían sus prerrogativas las iremos viendo á medida que examinemos las demás instituciones del Estado.

103. EL CONSEJO DE LOS ANCIANOS.—En la deliberación y en la legislación, como en la constitución homérica, estaban asistidos por un Consejo *Gerusia*, γερουσια,—Consejo de los ancianos. Los miembros de éste, á diferencia de los ancianos del Consejo antiguo, eran elegidos por la asamblea popular (v. 110). Eran veintiocho—que constituían con los dos un cuerpo de treinta:—sólo aquellos que tenían sangre noble y que habían cumplido sesenta años—edad en que cesaba la habilidad ó disposición para el servicio militar—eran elegibles, y los elegidos conservaban sus funciones hasta la muerte. Como tribunal de justicia, la *Gerusia* tenía jurisdicción sobre los reyes en crímenes capitales y de carácter grave, en crímenes de Estado y en las causas de *atimia* ó proscripción. Como cuerpo legislativo, sus funciones eran en parte soberanas, en parte preparatorias. Decidía en última instancia en muchas materias administrativas de interés, y preparaba, por decretos preliminares, las medidas legislativas que habían de someterse al voto de la asamblea popu-

(1) Schomann, p. 277.

lar. Dado su carácter y funciones, representaba un término medio entre el Senado ateniense del Areópago y el Senado ateniense de los Cuatro Cientos (v. 131-134).

109. LA «APELLA» Ó ASAMBLEA. — La *Apella* ó asamblea se componía de todos los ciudadanos—esto es, los *espartanos*—de treinta años de edad, lo menos. Las cuestiones que se sometían á su voto eran los casos de sucesiones discutidas al trono, el nombramiento de generales, la elección de los magistrados y *gerontes*—ancianos,—la guerra y la paz, los tratados con los Estados extranjeros y quizá todos los cambios de legislación. He dicho que esas materias se sometían sólo «al voto» de la asamblea, porque no se sometían á su discusión. No había lugar alguno en esta asamblea para una verdadera deliberación: únicamente los reyes, los éforos y los ancianos podían presentar una moción ó tomar parte en el debate. En realidad, la discusión no se conocía en Esparta, donde todos despreciaban á los oradores, y admiraban á aquellos que en los últimos tiempos se llamaban los «lacónicos». Los discursos de los magistrados y de los senadores de la asamblea, probablemente se reducían á breves opiniones emitidas en forma de sentencias precisas. El voto era tan informe como el debate. No se hacía por papeletas: se decidía á *viva voz*. Además, correspondía á los éforos, que presidían la *Apella*, decidir de qué parte estaba la mayoría de votos, y, sin duda, muchas veces debían entenderlo como bien les parecía. Por último, competía á la *Gerusia* la declaración de si un voto era ó no decisivo, á lo menos cuando se trataba de materias administrativas y políticas.

110. ELECCIÓN DE LOS ANCIANOS.—Sólo en la elección de los *gerontes* se observaba un procedimiento distinto y muy elaborado. Después de reunida la asamblea, varias personas,

elegidas al efecto, pasaban á un edificio próximo del sitio de la reunión, y, desde el cual, no podían ver nada de lo que ocurría en la asamblea, pero desde donde podían oír las voces de los miembros que la componían. Una vez hecho esto, los candidatos al Consejo, pasaban por medio de la asamblea según un orden determinado por un sorteo, cuyo resultado desconocían aquellos que no podían ver, y la elección de la asamblea se autorizaba por la decisión de la diputación encerrada, que decidía qué aplausos, entre los que habían acogido á los candidatos sucesivos, habían sido los más espontáneos y nutridos. Esta elección por aplauso era, claro está, una forma, más complicada, del voto á *viva voz*.

111. LOS ÉFOROS.—La función más importante y que implica un mayor poder en la constitución de Esparta era la del éforo. Hay motivos para pensar que es muy antigua; pero en su desenvolvimiento se alejó rápidamente de su forma y de su carácter primitivos. Los cinco éforos ó administradores, que tal es la significación del título, eran en el origen simples representantes de los reyes, nombrados para ayudarles, en el desempeño de sus deberes judiciales, obrar como vicerregentes en ausencia de los mismos, vigilar en su nombre á los demás magistrados del Estado, velar, bajo su autoridad, por la observancia de la disciplina pública y convocar, con la autorización real, el Consejo y la asamblea; en suma, servir en todo de auxiliares á los reyes. Pero gradualmente, merced al concurso de una porción de causas, en su mayoría desconocidas para nosotros, pero en parte, acaso, porque simpatizaban más con los ciudadanos de los rangos de donde eran elegidos todos los años, que con los reyes que los nombraban, en parte, porque eran elegidos por dos reyes entre los cuales no siempre había la armonía necesaria, y por esto rara vez mantenían una comunidad de ideas

con la administración real, tomada en conjunto, los éforos se libraron ampliamente de la vigilancia é intervención de los reyes, hasta que, al fin, su poder no sólo llegó á ser independiente de la corona, sino superior á su autoridad misma. Nada preciso nos indica, con claridad, cuándo pasó la elección de los cinco éforos de los reyes á la asamblea; pero, lo cierto es, que los éforos cambiaron su carácter de representantes de los reyes, por el de representantes del Estado y dueños virtuales de los reyes, con el encargo de vigilar á los primeros, al igual que á los últimos magistrados. Los reyes estaban obligados á prestar juramento todos los meses, ante un Consejo supremo de cinco personas, y á ejercer sus prerrogativas con arreglo á las leyes; por su parte, los éforos decían, en interés del pueblo, que mientras este juramento fuese mantenido, el poder de los reyes no se modificaría. Cada nueve años, los éforos pedían á los dioses una señal celeste, que les indicase si había sido hecha alguna cosa mal por los reyes, y si aparecía en los cielos algún signo siniestro, la conducta de los reyes se sometía, por iniciativa de los éforos, al conocimiento del Consejo. Además, los particulares podían acusar á los reyes ante los Éforos, que debían, rechazar esos cargos ó podían llamar á los reyes ante sí, ó bien someterlos al Consejo.

112. Por de contado, si los éforos eran los señores de los reyes, con mayor razón lo eran de todos los demás ciudadanos. Podían intervenir en los asuntos de todos los departamentos administrativos, y con amplios poderes para investigar y castigar; la superior tutela de la disciplina pública, y, por consiguiente, de la vida privada de los individuos, la tenían en su calidad de vigilantes de los funcionarios especialmente encargados de la policía; presidían el Consejo y la asamblea; podían

convocar uno ú otra, según les parecía, y someterles los asuntos que querían. Eran también los tesoreros del Estado. En todo eran la autoridad suprema. Sus poderes sólo estaban limitados por el hecho de que fueran un comité de cinco miembros, y no podían hacer nada importante sino por unanimidad; además, no conservaban sus funciones sino durante un año, después del cual volvían á ser simples ciudadanos y podían, como tales, ser acusados y castigados por sus sucesores. Sin embargo, podían, sin duda, influir sobre el nombramiento de sus sucesores ejerciendo arbitrariamente, cuando se atrevían á ello, su poder de interpretación del voto por aclamación de la asamblea que los nombraba.

Uno de los miembros del Consejo, como uno de los arcontes atenienses, era éforo, *Eponimo*, y daba su nombre al año civil.

113. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—En lo que se refiere á la administración de justicia de Esparta, sólo podemos decir, que la ley era interpretada y aplicada por los reyes, cuando se trataba de la familia, de la herencia, de las nuevas distribuciones de propiedad á consecuencia de matrimonios entre ricos y pobres—por ser los reyes á modo de cancilleres y guardadores familiares en cancillería;—las cuestiones que afectaban á los reyes mismos, y las que se referían á crímenes graves correspondían al Consejo, y los demás procesos se decidían por los éforos, ó los magistrados inferiores. No había tribunales populares ó jurados.

114. LA DISCIPLINA DE ESTADO.—Pero lo que principalmente ayudaba á mantener, en esta constitución, la supremacía de los *espartanos* sobre la población formada por los ilotas y los periecos, y hacía de Esparta lo que Esparta era á los ojos del resto del mundo, era

la disciplina de Estado. Todo espartano vivía la vida de un soldado en guarnición. No se pertenecía á sí mismo, pertenecía al Estado. Se recogía de entre sus padres desde los siete años, y, desde los siete años á los sesenta, vivía absolutamente en público, ejercitando sus músculos, vigilando sus deseos y acciones como un atleta moderno, profesional no podría imaginárselo. Desde los siete á los treinta años—á los treinta años era la mayor edad, según la ley, en Esparta—se le enseñaba á correr en las carreras más penosas, á llevar los vestidos más modestos, á habitar en las moradas más humildes, á soportar la subordinación más completa ante los de más edad que él. Pasados los treinta años, adquiría ciertos privilegios políticos y sociales: se hacía ciudadano y podía casarse; pero aun entonces no se le autorizaba para realizar en su manera de vivir cambios esenciales. Debía conservar sus hábitos atléticos, comer de la comida pública, no podía tener ninguna vida interior, y no debía ver á su mujer sino raras veces, durante algunos minutos, ó por lo menos en secreto. *Debía* casarse—el Estado se lo exigía—y, por tanto, conservar una propiedad. Debía, además, contribuir con su dinero y efectos, á sostener las mesas públicas—*Syssitia*.—Únicamente cuando había pasado de los sesenta años, podía, en cierto modo, vivir á su voluntad y según sus gustos.

Probablemente á causa de inobservancia de los requerimientos de esta disciplina del Estado, y por no contribuir con las cuotas necesarias á los *Syssitia*, es por lo que los espartanos culpables sufrían una degradación de «iguales á inferiores» (sec. 106).

115. Esta disciplina comprendía á las mujeres sólo durante su juventud; las jóvenes debían practicar la

gimnasia como los jóvenes, pero no se les aplicaba la disciplina de los hombres. Todo lo que llamaríamos educación, no se comprendía en ese sistema. Sólo una especie de música bárbara, con el uso de instrumentos de una sola cuerda, y los cantos de guerra, era lo que suavizaba esta instrucción ruda, constante de los sentidos y de los nervios. El producto de todo esto era un conjunto de excelentes soldados, con sus mujeres propias, mujeres bien constituídas, valientes, resueltas, y hombres ágiles y lacónicos.

116. PRINCIPIO DEL DESENVOLVIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN ESPARTANA.—La constitución de Esparta, así lo exigen motivos de simetría, no debe ser considerada como hecha de una vez, al igual en esto, que cualquier otra de las distintas ciudades griegas. Es necesario no dejarse dominar por el hecho de que, al describirla, hayamos tenido que tomarla en un momento en que estaba como cristalizada, y suponer que tuvo siempre, en todos los períodos, la misma forma. Como cualquier otra constitución, hubo de seguir un desenvolvimiento lento. Presto revistió un carácter particular, que conservó durante mucho tiempo, á causa de la situación especial de los espartanos, que eran poco numerosos, y querían conservar su poder frente á una población sometida, pero hostil y mucho más numerosa. No podían aventurarse, ni un instante, en el sentido de aflojar los lazos de su disciplina interior; así ocurrió que durante todo el período en el cual Esparta tiene el principal lugar en la historia, su constitución se mantiene fija bajo la misma forma. Pero después pasó por las mismas fases de tiranía y de democracia, que, desde tiempo atrás, podían observarse en Atenas. Las clases de no ciudadanos acabaron por desempeñar un papel en la constitución, y así los romanos encontraron en Esparta, lo

mismo, sobre poco más ó menos, que en las demás ciudades de Grecia.

117. LICURGO.—Sin embargo, los mismos espartanos, según se dijo antes—v. 15,—consideraban su constitución como si hubiera sido hecha de una vez, y por un hombre: Licurgo—820 a. C.—Á él es á quien se atribuía la fusión de las tres tribus que constituyeron el Estado, la división de la tierra entre espartanos y periecos, la institución de la *Gerusia*, la disposición que ordenaba la reunión mensual de la asamblea y, sobre todo, la creación de la célebre disciplina del Estado. Es muy posible que Licurgo haya desempeñado un papel muy activo, dando á la constitución la forma particular que hemos visto. Pero no es probable, sino más bien completamente imposible, que haya efectuado en la constitución modificaciones más fundamentales que las realizadas por Solón y Clistenes en Atenas. La constitución de Esparta, sin duda, no ha debido hacer progresos á saltos; Licurgo se ha debido limitar á guiar esos progresos, en un período que sería muy crítico, por lo mismo que era el de formación.

Atenas.

118. LA CIUDAD DE SOLÓN: SIN MONARQUÍA.—La primera indicación general, distinta y precisa, que de Atenas tenemos, refiérese á los tiempos de Solón, á quien Atenas atribuía sus primeras grandes reformas. La constitución de Solón no es, de cierto, tan conocida como los historiadores desearían; pero sus principales rasgos no son, por decirlo así, discutibles, y esos rasgos, pintan muy claramente, una sociedad harto distinta de la «ciudad» griega primitiva.

Solón vióse encargado de los asuntos de la ciudad por su elección como «Arconte». La antigua monarquía había desaparecido y el Arcontado era uno de sus fragmentos. La abolición de la monarquía, sin duda, había ocurrido, á consecuencia de una revolución aristocrática, análoga á la que más tarde consideraba Aristóteles como una evolución normal de la política griega. Los «reyes» del Consejo habían llegado á no poder ya tolerar la autoridad del rey mismo, su presidente patriarcal. Representaba el Estado que crecía, y ellos sólo las *gentes* disgregadas. Su autoridad hereditaria, les amenazaba con oscurecer permanentemente la preponderancia individual que tenían en los negocios, y he ahí por qué resolvieron intervenir sus oficios y colocarle bajo su dependencia. Codro, el último rey de Atenas, hizo, se dice, el sacrificio de su vida en una guerra contra el Peloponeso, enemigo de Atenas, porque una profecía había asegurado que los enemigos de Atenas serían victoriosos, á no ser que el rey les diera su vida, y la tradición añade, que los atenienses abolieron desde entonces la monarquía hereditaria, porque consideraban que no había quien fuera digno de suceder á Codro. Quizá no podríamos contradecir esta bonita historia: es de las que no quisiéramos destruir. Pero podemos estar seguros de que ha habido, para que Codro fuese el último de los reyes, otras razones, poderosas en la mente de los hombres de la ciudad, que estaban perfectamente decididos á que, si no Codro, por lo menos uno de sus sucesores, fuese el último monarca hereditario de Atenas.

119. EL ARCONTADO.—Sin embargo, no se transformaron desde luego esas funciones en una magistratura electiva. No podía ser. Las creencias religiosas no razonadas, y los cálculos políticos, prohibían semejante

golpe al antiguo orden de cosas, al Estado familiar. La monarquía fué reemplazada por una comisión. Los herederos de Codro continuaron llevando el título y gozando del privilegio real, de la preferencia, durante trescientos años; pero sus poderes militares pasaron á un *Polemarco* y sus principales atribuciones civiles á un *Arconte*. No fueron ya los jefes reales, sino sólo los jefes honorarios del Estado. El rey había tenido que aceptar colegas con funciones vitalicias, y la monarquía se convirtió en una monarquía limitada.

120. NUEVE ARCONTES.—El año 752 a. C. se realizaron cambios radicales. Se abolieron el principio hereditario y las funciones vitalicias. Rey, polemarco y arconte, debían ser elegidos por un término de diez años. El puesto de polemarco debió ser, hay razones para creerlo, como el del rey hereditario en una familia noble. Pero desde entonces ambos, rey y polemarco, fueron magistrados electivos, y además, ambos hubieron de subordinarse en su dignidad al Arcontado, á quien correspondía elegir de entre todo el cuerpo de la nobleza. El rey continuó siendo elegido de entre la familia real; el arconte vino á ser el jefe oficial del Estado, y todas las magistraturas se hicieron electivas. El cambio no acabó ahí. Cuarenta años más tarde pareció necesario admitir á las tres funciones de rey, polimarco y arconte á todo hombre de sangre noble que lograra los votos del Consejo del Areópago. Una generación después, las tres funciones se hicieron anuales y se instituyó un Consejo de nueve arcontes. En ese cuerpo había uno de los miembros que tenía la consideración de jefe; la vieja tradición revivía en el arconte *Eponimo*, de quien tomaba el nombre el año cuando se trataba de actos oficiales. El segundo arconte era el *Basileo*, el gran sacerdote del Estado y el heredero de

las funciones reales. Un arconte *Polemarco* tenía las funciones del antiguo polemarco. Esos tres funcionarios fueron además, sin duda, los jefes de la administración pública, pero tenían á su lado seis *Thesmothetæ*; primero éstos no fueron quizá más que escribas y secretarios, encargados de inscribir los decretos y llevar el registro de las leyes; eran los ayudantes de los tres principales magistrados, pero acabaron por ser verdaderos jueces con atribuciones propias.

Realmente, todos los nueve arcontes eran jueces. Sobre el jefe arconte, recaía la pesada tarea de decidir las causas de derecho familiar y hereditario; el Arconte-rey-*Basileus*,—tenía á su cargo las cuestiones, entonces numerosas, que se regulaban por la ley religiosa; el Arconte polemarco entendía en las diferencias suscitadas entre *metecos* y extranjeros; los seis *thermothetos*, estaban encargados de velar por la observancia general de la ley, y se ocupaban en todo aquello que no se comprendía en las atribuciones de los tres primeros arcontes; es decir, en todos los asuntos que no estaban sometidos á una jurisdicción especial. Además, ciertas funciones, se ejercían por los nueve arcontes juntamente, tales como el castigo de los desterrados que hubieran violado la prohibición de entrar en el territorio, la vigilancia de las elecciones de ciertos jueces inferiores, la presidencia de ciertas asambleas del pueblo, etc., etc.

121. SOLÓN ARCONTE EPONIMO: LA CRISIS.—Tal era en tiempo de Solón la organización de esta magistratura. Solón fué nombrado arconte *eponimo*, pero con poderes que ningún arconte había poseído, de un modo regular, antes que él. Fué nombrado en una época de crisis, crisis que, por su misma existencia, revelaba una sociedad, radicalmente distinta, de la sociedad de parientes descrita por Homero. Había entonces tres parti-

dos enemigos en el Estado, los hombres de la montaña, los hombres de la costa y los de la llanura. Ni los hombres de la montaña, ni los de la costa se habrían contado en el Estado de Homero. No pertenecían, en manera alguna, al parentesco inmemorial. Eran los cultivadores del suelo que tenían sus tierras de las familias nobles, familias que vivían en Atenas y en sus alrededores, los que formaban el tercer partido, el del llano; eran intrusos en el Estado. Las familias nobles constituían el Estado. Los hombres de la montaña y de la costa eran sus súbditos, que soportaban la carga y no gozaban del más pequeño privilegio. Cada movimiento que intentaran para adquirir, aunque sólo fuera una independencia parcial, había obligado á sus dueños á empeñarse y su esclavitud se había hecho más estrecha. Los hombres de la costa, es decir, los que cultivaban las tierras de la costa oriental ó vivían en la parte meridional de la península ática hasta la famosa Sunium, y que practicaban la pesca al propio tiempo que el cultivo de la tierra, eran mucho más tranquilos que los pastores de la montaña, que tenían que luchar á la vez contra el exclusivismo de la ley, y la persistencia de la naturaleza en los distritos montañosos del Norte; pero todos detestaban los privilegios de los eupatridas, y estaban prontos á entenderse para acabar con ellos. Los unos no podían, los otros no querían prolongar por más tiempo, una situación que les privaba de toda independencia, y de toda esperanza, en la posibilidad de alcanzar alguna vez el derecho de intervenir en la determinación de su suerte. Los hombres de la costa habían aceptado concesiones moderadas; los pobres campesinos de la montaña reclamaban reformas radicales, pero todos querían algo. Los eupatridas, con sus súbditos de la llanura que circundaba la ciudad y el puerto, eran menos numero-

sos, y aunque sin duda más fuertes en recursos, estimaron que eran inevitables algunas concesiones. Solón era un hombre de edad avanzada y reputación establecida, en punto á valor, honradez y sabiduría. Todos los partidos se volvieron hacia él, poniendo en él su esperanza y su fe. Nombrósele Arconte, investido con poderes legislativos extraordinarios, y se le dió el encargo de una constitución justa para todos. Era esto en el año 594 a. C.

122. LA LEGISLACIÓN DRACONIANA.—El descontento duraba desde hacía tiempo y había producido ya cambios constitucionales radicales. Aun en la llanura, donde las grandes propiedades de los eupatridas eran fecundas merced al aire vivificador, la miseria era grande. La tierra la cultivaban colonos tenedores—*Hektemoroi*,—que tenían que vivir con la sexta parte del producto de sus granjas, y entregar las otras cinco sextas partes, por vía de renta, á sus dueños, los propietarios del suelo.

La dura ley agraria constituía sus personas mismas en responsables del pago de esta ruda carga; si no pagaban, se les vendía como esclavos en los mercados de Egipto y Lidia.

123. Pero las constituciones no cambiaron en nada la condición de los colonos; su miseria juntóse á la miseria general. La natural consecuencia de que los campesinos propietarios independientes, á las puertas del Estado, se entregasen á ciertos excesos, podía ser grave. Les era difícil á tales hombres permanecer libres en un territorio pequeño, donde el suelo era pobre y el beneficio inseguro. Tenían sin remedio que empeñarse, y esto podía suponer, no sólo la pérdida de la tierra para el deudor en falta, si su cosecha fracasaba, sino también la de su independencia. Era necesario arrendar su tie-

rra, dar los cinco sextos de su producto y acaso acabar por caer en la esclavitud.

124. Además, se habían efectuado cambios de otra especie, que los eupatridas no podían prever ni impedir. Los métodos de la guerra habían cambiado. Las batallas no se ganaban ya con caballeros montados y hombres en carros. Los días del soldado á pie habían llegado, y los caballeros privilegiados, se encontraban de hecho dependientes de los soldados comunes, los *hoplites*, pesadamente armados, tomados de entre aquellos á quienes todavía no se había concedido ningún privilegio. El Estado no podía, por su misma seguridad, depender mucho tiempo de hombres á quienes obligaba á apartarse hacia los muros, cuando pasaba un noble y á quienes exigía todo, sin concederles nada. Hasta les era casi imposible á esos hombres conocer la ley. El Consejo del Areópago, podía llamar ante sí á quien mejor le pareciese, y castigar, según quería, esta ó aquella acción que le placía considerar como crimen contra el Estado. Los arcontes no se tomaban el trabajo de concordar entre sí sus sentencias, y «nadie podía prever el resultado de un proceso». En sus manos la ley era á la vez dura é incierta.

125. Ya se había hecho un ensayo de reforma. Dracon había sido llamado una generación antes—621 a. C.—á hacer lo que Solón iba á intentar de nuevo. Dracon no había vacilado en conceder privilegios políticos, á todo campesino independiente, poseedor de una pareja de bueyes, y que pudiera equiparse por sí como hoplite. Los arcontes, y los principales jefes, debían continuar eligiéndose entre los nobles más ricos, pero se permitía el acceso á todos los demás cargos á todos los ciudadanos, sin distinción de rango, los campesinos—*Zeugitai*—entre ellos, debiendo algunos ser provistos de titula-

res por medio de un sorteo imparcial. Añadió á la maquinaria constitucional existente su Consejo de Cuatro Cientos Uno, formado de ciudadanos mayores de treinta años y designados por sorteo. Privó al Areópago de sus principales poderes judiciales—transfiriéndolos especialmente al *Pritaneo*, comité permanente del nuevo Consejo—y no le dejó sino las atribuciones de vigilancia, respecto de los magistrados en el ejercicio de sus funciones. La ley incierta, fué escrita y publicada, de modo que ningún hombre pudiera ignorar con qué penas serían castigados los actos criminosos.

126. Semejantes cambios podían haber parecido suficientes para crear las formas adecuadas, al efecto de modificar la vida del Estado. Pero no atacaban el mal en su raíz. El código de Dracón, había fijado definitivamente, y hecho conocer, el texto de las antiguas leyes antes que modificarlas en el sentido de la equidad. Más bien había acentuado su severidad, haciéndolas más inflexibles é inexorables que nunca. Sus reformas políticas apenas se justificaban en la práctica. Eran dos cosas muy diversas para un campesino, el poder ser nombrado para un cargo y el serlo en realidad, aun por sorteo. Nada se hiciera para impedir la venta como esclavos de los «colonos sexteros»—*sixthers*.—Los campesinos—*Zeugitai*—podían, además, ser demasiado pobres, para poseer una pareja de bueyes ó equiparse como *hoplites*, hasta podían caer en el rango indicado de colonos y acabar cualquier día en un mercado de esclavos. Era necesario hacer alguna cosa más, y Solón iba á hacerla.

127. REFORMAS ECONÓMICAS DE SOLÓN.—Solón era de sangre eupatrida, pero, por la fortuna, pertenecía á la clase media del Estado. De un temperamento á la vez ardiente y equilibrado, sentíase impulsado por su

condición social, y por su inclinación á sostener la balanza en el fiel, entre las facciones. Nadie ponía en duda su honradez, ni su ferviente patriotismo: todos tenían confianza en él para salvar al Estado de las perturbaciones, y, ciertamente, se condujo con valor y prudencia. Realizó reformas económicas y constitucionales, bastante moderadas para no romper demasiado brúscamente con el pasado, y sin embargo, bastante decisivas para asegurar, con su sola observancia, el porvenir del Estado. Era indispensable que las reformas económicas, precedieran á las modificaciones constitucionales. Era preciso otorgar franquicias á los pobres; pero antes era necesario otorgarles la libertad. El primer acto de Solón fué, pues, anular todas las deudas no pagadas, liberar á todos los deudores condenados, y tenidos como esclavos en Ática, y suprimir todas las hipotecas, que gravaban do quiera las granjas de los campesinos propietarios. Tomó estas medidas radicales sin el menor escrúpulo, porque creía que la gran masa de las deudas anuladas de un modo tan arbitrario, habían sido injusta, cuando no ilegalmente impuestas, por lo que su política se enderezaba á una justa restitución. Refundió también la ley en esta materia, y prohibió que una persona humana sirviese en adelante para responder de una deuda. Por tal modo, quería reducir en el porvenir, el rendimiento de las propiedades á un máximo fijo, á fin de impedir la expulsión de los aldeanos propietarios.

128. De medidas dulcificadoras, negativas en sí, Solón hizo verdaderas medidas de mejoramiento. Hasta entonces los comerciantes que concurrían al Ática se habían servido de monedas groseras, de piezas y medidas anticuadas de los Estados de Beocia ó del Peloponeso, y se habían dejado guiar en su comercio por

Egina. Solón les impulsó al comercio más activo con las ciudades jónicas del mar Egeo, adoptando las piezas y las monedas de los grandes centros comerciales de la Eubea, que usaba todo el gran círculo de ciudades helénicas que se extendían hasta las más lejanas colonias fundadas por los animosos miletianos. Tomó también medidas propias para fomentar los oficios, y reparar las industrias. Modificó la base del impuesto. La población del Ática había estado, durante largo tiempo, dividida en cuatro clases, según la evaluación de la renta. En lo alto de la escala los *pentacosimedimni*; aquellos ricos eupatridas cuyas rentas no eran inferiores á quinientas medidas (*medimni*) de grano, de aceite ó de vino provenientes de sus propiedades; la segunda clase, la de los *Hippeis* ó caballeros, se componía de aquellos que tenían trescientas medidas; la tercera, la de los *Zeugitai* ó aldeanos, entre aquellos que tenían por lo menos doscientas medidas de renta, propietarios de bueyes, hombres capaces de agruparse como *hoplites*; la cuarta, formada por los trabajadores manuales no propietarios ó *Thetes*, constituía el último escalón. Repartió Solón equitativamente el impuesto entre las tres primeras clases; sólo ellas fueron sujetas al servicio militar regular. Los *Thetes* fueron exceptuados á la vez del impuesto y del deber militar ordinario.

129. Sólo se tenía en cuenta la propiedad territorial para esta clasificación. Constituía aquélla, sin duda, la mayor parte de la propiedad en la Ática, en esta época, aunque hubiera allí comerciantes, y aunque Atenas jamás haya sentido hacia el comercio el desprecio que por tanto tiempo sintieron Esparta y Roma. El mismo Solón había aumentado su fortuna con el comercio: había sido comerciante antes de ser hombre de Estado. Su conocimiento del mundo, adquirido en sus viajes mercanti-

les, fué lo que le habilitara, sobre todo, para la tarea que se le asignara. Pero la propiedad mueble, no era un elemento bastante importante en la riqueza de los atenienses, á lo que parece, para que se le tomase en cuenta desde el punto de vista político. Naturalmente, los eupatridas eran los principales propietarios del suelo. Por lo tanto, á ellos fué á quienes pasó la parte más importante en la dirección del Estado.

130. REFORMAS POLÍTICAS DE SOLÓN.—Solón tomó también como base de sus reformas políticas la división en cuatro clases, á la cual estaba, desde hacía tiempo, acostumbrada la ciudad. Todo hombre libre del Ática, sometido á las leyes, debía tener alguna participación en la administración: todos debían ser ciudadanos. Consideraba que ésa era una condición indispensable de buen orden, de buena inteligencia y de eficacia en el Estado. Pero no todos debían tenerla igual. Solón no era demócrata. Trataba de constituir no el gobierno por el populacho, sino un gobierno justamente dirigido por los hombres ricos y de posición. No se separó demasiado del modelo trazado por Dracón, á no ser en lo relativo á los medios que se debían emplear, para hacer real y eficaz la acción del pueblo, en la asamblea popular y en los tribunales jurados. Los arcontes—que en adelante debían obrar no separadamente, sino como Consejo judicial,—todos los intendentes y tenedores del Tesoro, los funcionarios de la policía y de las prisiones, debían ser elegidos exclusivamente entre los *pentacosiomedimni*, la clase más rica del Estado. Sin embargo, eran elegidos, en parte, por sorteo. Para los nueve arcontes, por ejemplo, cada una de las cuatro tribus en que, desde hacía tiempo, se dividiera el pueblo ático, elegía

(1) Gilbert, trad. ingl., pág. 137.

diez personas, cuyos nombres se ponían en la urna; los nueve arcontes se sorteaban de entre esos cuarenta nombres. Los demás magistrados se nombraban también por sorteo, sin duda por un procedimiento análogo. Todos los puestos inferiores podían ser ocupados por hombres pertenecientes á las tres clases de propietarios.

131. EL CONSEJO.—El Consejo de los Cuatrocientos, instituido por Dracón, encontró, como era natural, su lugar propio en las reformas de Solón. Todos los ciudadanos, salvo los de la última clase, eran elegibles para este Consejo; pero también aquí se acudía á la imparcialidad del sorteo. Los Cuatrocientos «se sorteaban entre un gran número de candidatos elegidos por un voto de cada una de las tribus» (1). El mandato no duraba más que un año, y nadie podía ser nombrado una segunda vez antes de que la suerte hubiera designado á cada uno de los demás elegibles de la tribu. Las funciones del Consejo eran preparatorias. Todos los asuntos que había que llevar ante la asamblea popular, debían antes ser estudiados y preparados por los Cuatrocientos; sin su aprobación, ningún asunto—salvo la acusación de funcionarios públicos contra quienes se hubieran formulado cargos—podía ser sometido á la asamblea. El Consejo podía también resolver muchas cuestiones administrativas. Dada su autoridad, ocupaba un lugar entre la asamblea y el Senado del Areópago.

132. LA ASAMBLEA.—Á la *Ecclesia*, asamblea general de la ciudad, acudían todos los ciudadanos, los *Thetes* al igual que los *Pentacosiomedimni*: en ella encontró Solón su órgano de intervención popular. Todo hombre podía citar ante ella á un magistrado, al fin de su año de cargo, presentando una acusación precisa. Ella era, en caso necesario, el arma defensiva del pue-

blo. La asamblea tenía también, sin duda, el derecho de decidir sin apelación en todas las cuestiones de guerra ó de tratados. Votaba, sin duda, sobre las proposiciones que el Consejo tenía que hacerle. Su democracia ruidosa anulaba toda acción del Estado.

133. LA HELIAIA.—Solón hizo pocas modificaciones serias en las funciones de los arcontes, pero sí disminuyó radicalmente su poder, sometiendo, en la mayoría de los casos, sus juicios á la revisión de un tribunal perfectamente democrático: *Heliaia*. Se trataba de un gran tribunal jurado. Todos los años se designaba un cierto número de jurados, de entre todos los ciudadanos de todas las clases; se admitía al sorteo todo hombre de treinta años, lo menos, que ofrecía sus servicios. A este tribunal, dividido en secciones, sin duda, se le podían someter muchos procesos de gran importancia, cuyas apelaciones, hasta su creación, habían sido de la exclusiva competencia de los arcontes. El comité de los arcontes se redujo así á ser, en muchos asuntos, un simple tribunal de primera instancia. Además, en el caso de proceso criminal, *Heliaia* era á menudo el único tribunal competente. Resultando así, sin duda, un poder judicial eminentemente popular.

134. EL SENADO DEL AREÓPAGO. — En cuanto al Areópago, Solón demostraba que quería conservar, al propio tiempo que renovar y afirmar. Devolvió al senado casi los mismos poderes que poseía antes de la legislación de Dracón. No sólo le dejaba el poder que tanto tiempo había ejercido, la inspección ó tutela suprema de la ley y de la constitución, la vigilancia de los magistrados, y el cuidado de la moral pública, sino que además «fué investido de poderes judiciales más grandes, que le permitían de nuevo imponer multas y hasta condenar á muerte á aquellos que consideraba

que habían cometido crímenes contra el Estado. Especialmente los casos de homicidio y de incendio voluntario quedaban sometidos á su jurisdicción» (1). Otra vez más recobraba su antiguo papel de guía. Sus miembros, como antes, se reclutaban todos los años «entre los arcontes salientes que habían dejado su cargo sin censura». Era, pues, un instrumento capital de constitución aristocrática.

135. LOS NUEVOS PRINCIPIOS.—Tal era la constitución de Solón. Si los cambios de forma que introdujo fueron numerosos, los de principio fueron importantes, aunque todo se había hecho con un espíritu conservador. Entrañaba aquélla alteraciones profundas, pero que no amenazaban cumplirse rápidamente, y por tal modo no provocó revolución alguna. Dejaba á la familia noble el poder, pero asentaba su autoridad sobre el cimiento del consentimiento popular, y lo limitaba en el respecto judicial, mediante la apelación á los tribunales jurados populares. Establecía sólidamente que la riqueza implicaba los privilegios políticos, y daba una cierta potencia á ese principio, que debía resultar en inevitable antagonismo con la idea del derecho hereditario, para al fin triunfar; pero por el momento, los hombres de sangre noble eran los únicos ricos. Era preciso esperar el cambio lento de las generaciones, y otra refundición de las leyes, para ver al principio de la sangre ceder definitivamente su puesto.

136. SUERTE DE LA CONSTITUCIÓN DE SOLÓN.—Sin duda la legislación de Solón abrió la vía á ulteriores reformas felices; pero no satisfizo á nadie, y no persistió sino gracias á la tolerancia de sus enemigos. Solón, á los ojos de los eupatridas, había ido demasiado lejos.

(1) Gilbert, trad. ingl., p. 137.

Aceptando el principio de sus reformas, preveían el fin de sus privilegios exclusivos. A los ojos de los pastores montañeses había hecho demasiado poco; esperaban que hubiera intentado la nivelación de la propiedad. Sólo los campesinos colonos de la costa, al verse beneficiados y libres, con la anulación de las hipotecas, se inclinaron á darse por satisfechos. Una vez realizada su obra, Solón dejó á Atenas durante diez años, para dar tiempo á las facciones para moderarse, para evitar que se le pidieran modificaciones nuevas, y permitir que el nuevo orden de cosas se acomodase suavemente. «Otro hombre, decía, colocado en mi lugar, no habría contenido las facciones y no habría descansado hasta convertir la leche en manteca.» Pero la última labor se realizó sin él y al fin la manteca se hizo. Durante treinta años ó más, esta constitución subsistió sin alteración importante; porque Solón, había acabado por dar esperanza y energía, á todos los elementos constitutivos del Estado, haciendo así difícil todo cambio. Pero en todo tiempo produjéronse perturbaciones frecuentes, y al fin una revolución se hizo inevitable.

137. El cargo de principal arconte llegó á ser el premio político más alto, y las facciones eupátridas lucharon por su posesión, tratando de asegurarlo por la intriga, no obstante el sorteo. Dos veces quedó aquél vacante en un año—590 y 586 a. C.:—la lucha de los partidos había llegado á falsear por completo la maquinaria constitucional. Una vez —582 a. C.—un cierto Dámaso, violando la ley, conservó el cargo durante dos años, y no le abandonó sino cediendo á la fuerza. Entonces—580 a. C.—intentóse, un compromiso, aumentar el número de arcontes hasta diez: convínose que cinco serían elegidos entre los eupatridas, tres entre los campesinos y dos entre los artesanos, y durante

otros veinte años los asuntos se llevaron adelante, no sin dificultad.

138. PISISTRATO.—Por entonces estalló la revolución dirigida por uno de los propios parientes de Solón. Las antiguas facciones que Solón había querido deshacer, eran demasiado vivas, formaban una parte harto esencial de la estructura de la comunidad, para poder ser mantenidas en equilibrio, por simples sentencias de la ley, ó aunque fuera por la lucha del fuerte contra el fuerte. Los mismos eupatridas, por sus propias divisiones, procuraban á sus adversarios de la montaña y de la costa, jefes provenientes de su minoría. Pisistrato, uno de los suyos, determinó hacerse dueño de la situación para dominar. Proclamándose partidario de la democracia, atrajo no sólo los hombres resueltos de los distritos de la montaña, sino también aquellos que habían sido arruinados, por la anulación de las deudas, á todos aquellos otros á quienes se discutía la ciudadanía, á todos los pobres y cuantos, ante la posibilidad de un cambio, tenían la esperanza de ganar algo, y no tenían nada que perder. Solón se dió cuenta, muy pronto, de sus designios, y protestó con intrepidez contra ellos. Él era, decía, «más avisado que los que no veían que Pisistrato quería convertirse en tirano, más valiente que quienes viendo esto se callaban». Pero nadie le escuchó, ó bien no tuvo fuerza y habilidad bastante, para vencer al usurpador, y Pisistrato logró el poder que ambicionaba—560 a. C.

139. Pudo pensarse que aquello significaba el fin de todo progreso, y de todo movimiento favorable á la reforma; y era ciertamente triste, que Solón hubiera vivido lo bastante, para llegar á ver cómo acababan sus días en medio de tales escenas. Pero, en realidad, probablemente fué el éxito de Pisistrato, el que conservó

viva la constitución de Solón por un período ulterior de paz y tranquilidad. En medio de las disputas de las facciones, habría sido aquélla olvidada y destruída, si Pisistrato, queriendo conservar cuanto servía á sus propósitos, no la hubiera mantenido con su mismo poder despótico. La forma que revestía era más popular que la de la constitución que había sido llamada á sustituir. Aquél se presentaba públicamente como el campeón de la causa popular; era un verdadero político, al conservar las instituciones más liberales que tenía á su alcance. Y he ahí por qué afectaba sólo presidir, con ciertos poderes supremos extraordinarios, la marcha de la constitución elaborada por su tío.

140. Pisistrato probó que era un hombre de Estado, no sólo dueño de sí mismo, y capaz de conservar el primer puesto conquistado, sino también un genuino amigo del pueblo, y un sabio guía de los negocios. Dos veces fué despojado de su poder, y expulsado del país, por las facciones que habían vencido, y las dos volvió más fuerte que antes; porque la ciudad no podía soportar el yugo de las facciones, y las condiciones mismas que habían provocado la usurpación de Pisistrato, hacían desear á la masa de los ciudadanos, que ésta se perpetuase. Los antiguos Consejos continuaban; los funcionarios de la constitución de Solón, continuaban siendo electivos, aunque sin duda se había prescindido del sorteo. Pisistrato mismo se ofreció á responder ante el Areópago á una acusación de homicidio, y á someterse á la antigua responsabilidad de la ciudadanía. Advirtió que los pequeños colonos del país vecino, se procuraban dinero fácilmente cuando era necesario. Les envió magistrados para zanjar sobre el terreno sus contiendas, y alejarlos de los tribunales de la ciudad; tenía un influjo dominante, y guiaba á sus conciudadanos, más bien que ejer-

cía un poder real aparente, satisfecho si los hombres de su sangre, ó sus amigos, llegaban á ocupar los principales puestos. «Su usurpación tuvo el asentimiento de los nobles y de las gentes del pueblo. Se atrajo los primeros con sus relaciones sociales, y los otros auxiliándoles pecuniariamente. La naturaleza le había concedido el arte de agradar á todos» (1). Sin duda alguna determinaba qué impuestos serían cobrados, y cómo se gastarían los fondos públicos. Pero lo hizo todo con moderación, y con el propósito de servir al Estado, y así todos tenían que manifestarse satisfechos. Vivió hasta una edad avanzada, y murió tranquilo, «de enfermedad, bajo el arcontado de Filoneo—527 a. C.,—treinta años después de su primer advenimiento al poder», y de ese modo fué como utilizó la constitución de Solón. Cuando los hijos de Pisistrato, olvidando su prudencia, y dejando de imitar su sabiduría y moderación, fueron despojados del poder que había establecido para ellos—(511-510 a. C.)—, no poca parte de la obra de Solón, se conservaba en situación de servir de base y de modelo para reformas estables.

141. CLISTENES.—Atenas había conseguido la paz sometiéndose á los usurpadores. Las guerras civiles aparecieron casi desde que éstos no estaban allí, fomentadas por sus propios partidarios. Iságoras, que pertenecía al partido de los gobernantes expulsados, trató de impedir el establecimiento de un gobierno democrático, y se encontró con Clistenes, del gran clan de los Alcmaionidas, dotados de un gran influjo en los negocios, desde un tiempo inmemorial, y en los últimos años adversarios encarnizados del partido de los pisistratidas. Iságoras no vaciló en llamar en su auxilio á Espar-

(1) Aristóteles, *Constitución de Atenas*, 16.

ta, cuyo rey era su amigo, y quiso instaurar un Consejo de trescientos miembros nombrados por él, en lugar del Consejo de la constitución de Solón, con el objeto de perpetuar el reinado de la oligarquía, y de poner en pleito los derechos populares. Pero la ciudad se sublevó contra él, y Clístenes fué encargado de completar la obra comenzada por Solón. Habían transcurrido cerca de cincuenta años desde la usurpación de Pisistrato. Toda una generación había pasado. La ciudad estaba habituada á la paz, y deseaba que ésta continuase. Elevada al poder una sola familia, había ésta puesto á todos los hombres al mismo nivel en materia de privilegios, y todos estaban prontos á ver que se producía un equilibrio estable en los negocios.

142. NUEVOS CIUDADANOS.—El primer acto de Clístenes, fué ampliar la base del derecho de ciudad. Atenas había comenzado, desde hacía algunos años, á atraer hacia sí una buena parte del comercio del mar Egeo, y los extranjeros eran ya numerosos en su mercado, y éstos comerciaban en su puerto y en la ciudad misma, identificando su vida con la de los habitantes. Los esclavos comprados en los mercados extranjeros, eran también bien tratados en Atenas. Se les concedía en la práctica una libertad tan grande, que muchos de ellos podían tener rendimientos independientes, y al fin comprar su emancipación legal. Clístenes no vaciló en comprender, á todos esos hombres, en la nueva franquicia, por medio de la cual quería crear una nueva democracia, y dar nuevo impulso á los negocios. Confirió la ciudadanía á «todos los habitantes libres del Ática, no sólo á los atenienses, que no habían tenido hasta entonces la calidad completa de ciudadanía, sino también á los extranjeros domiciliados en Atenas, y hasta los esclavos, que, por la emancipación, habían llegado á la

situación de los *metecos*», ó huéspedes privilegiados (v. 157). Lo esencial era absorber las antiguas facciones.

143. LOS DEMES.—Solón no había querido hacer una constitución democrática: Clistenes vió que eso era necesario. Nada como una constitución así, podía poner coto á las facciones, y estimular la vida del país. Los eupatridas debían tener que disputar los cambios políticos, en concurrencia con todos los demás ciudadanos. Solón había reservado los principales puestos para los ricos, y había constituido el senado de los Cuatro Cientos, con representantes de aquellas cuatro tribus, de origen inmemorial, las cuales, como eran agregados de las *gentes* y de las *fratrias* sagradas, que formaban las fortalezas del parentesco eupatrida, venían á ser, en cierto sentido, asociaciones exclusivamente aristocráticas. Además, había conservado intactas las facciones locales, y había dejado las gentes del campo, y los de las aldeas de la costa, diversificarse por razón de los privilegios, y sin procurar unirles por un criterio común ó empresa con los ricos, señores territoriales de la llanura. Los hombres del llano eran probablemente la mayoría, *pentacosiomedimni é hippeis*; los de la región costera no eran más que *Zeugitai*; los de la montaña eran todos, sin duda, *Thetes*. La labor de Clistenes, enderezóse á unir todos esos elementos, para que el Estado pudiera ser una organización simple é indivisible. He ahí por qué resolvió tocar en el fondo mismo de la antigua ordenación tribal, y buscar una nueva base de organización. Era ésta una modificación radical que había que hacer; pero, felizmente, se podía realizar con un procedimiento conservador. Hacía tiempo que el Atica se había dividido en pequeños distritos llamados demes, los cuales tenían como centros las

villas ó aldeas de la comarca. Muchas de ellas eran más antiguas que la misma Atenas: eran los asientos originarios de comunidades independientes, que recordaban la época de la primera ocupación del suelo. No sabemos cuántos demos había en tiempo de Clistenes. Herodoto habla de ciento; pero sea cual fuere su número, Clistenes los reunió y agrupó en treinta distritos más amplios ó *trittyes*. Se trataba de un nombre antiguo, pero de una cosa nueva. Había habido doce *trittyes* en tiempo de Solón; pero doce es un múltiplo de cuatro: sus *trittyes* era una subdivisión de las cuatro tribus inmemoriales, y Clistenes rompió con esta organización que representaba la supremacía de los eupatridas. Y así elevó á treinta el número de los *trittyes*, de los cuales, diez, se formaron con los demos de Atenas y del llano, diez, con los de la costa, y diez, con los de la montaña (1).

144. LAS NUEVAS TRIBUS Y EL CONSEJO.—Con estos materiales construyó no cuatro, sino diez tribus, cuidando, al hacerlo, no separar sino unir, las tres regiones, que hasta entonces habían sido facciones distintas en el Estado; á cada una de las nuevas tribus le asignó tres *trittyes* designados por sorteo: uno en el llano, uno en las montañas y otro en la costa. De este modo fueron las facciones despojadas de su organización política, y las diferentes partes del país, se vieron desde entonces unidas por un nuevo lazo. Una tribu no podía ya obrar sino á consecuencia de una inteligencia entre hombres del llano, de la montaña y de la costa. Las cuatro antiguas tribus continuaron, pero sólo como asociaciones fraternales y religiosas. Cesaron de constituir una parte de la estructura política del Estado, y perdie-

(1) Gilbert p. 146-148.

ron inmediatamente toda su significación política. El Consejo que Dracón había instituido, y Solón reorganizado, fué elevado de cuatrocientos á quinientos miembros, de los cuales debían tomarse cincuenta de cada una de las diez tribus, y sirviendo los demos de distritos electorales. Los demos de Atenas pertenecieron bajo el nuevo régimen á seis tribus; la ciudad quedó unida así al campo, y la vida del Estado adquirió un nuevo aspecto.

145. LAS NUEVAS FRATRIAS.—El plan, sin duda, era completamente artificial, aun cuando los elementos con que se componían las nuevas tribus, tuviesen en sí mismos el antiguo carácter familiar; pero tenía que ser aquél un remedio artificial. La religión y sus imperativos prejuicios, impedían la debilitación de las *gentes* genuinas del Ática, las cuales eran los núcleos de las viejas tribus, por la introducción en ellas de nuevos ciudadanos no nacidos en las mismas. Las antiguas organizaciones, no podían ser radicalmente *popularizadas*, sin cometer algo como un sacrilegio, y así no cabía reformarlas: lo único que se podía hacer, era reemplazarlas. El camino no podía ser otro, que la creación de materiales políticos enteramente nuevos. Las nuevas tribus, sin embargo, recibieron cada una su propio *status* eclesiástico, y sus funciones. No podía existir ninguna organización sin un sacerdocio especial, y sus observancias religiosas; la antigua organización no se había fácilmente determinado á iniciar, en sus sagrados misterios, á quien no fuese pariente real ó por adopción. Lo mejor que se podía hacer, pues, era abandonar las antiguas uniones familiares de las *gentes*, y crear nuevos grupos de asociación, con su culto cada uno; y con su gobierno interior, y los cuales, por artificiales que al principio fueran, podían con el tiempo adquirir una vitalidad y

una fuerza moral tan grandes, y tan duraderas, como la organización eupátrida. Y eso fué lo que se hizo. Las nuevas tribus adoptaron héroes eponimos; las estatuas de sus patronos fueron colocadas en el Agora, donde las tribus podían reunirse cuando se las llamaba para consultarlas, y la política comenzó á olvidar á los eupátridas.

146. Por lo demás, Clístenes pudo, hasta cierto punto, encontrar un puesto para sus nuevos ciudadanos, aun en la organización religiosa del antiguo orden de cosas. No podía exigir que se les hiciera entrar en la clases con su hogar y su altar, sus lugares de sepultura y sus fiestas comunes; pero las *fratrias*, esas asociaciones religiosas más amplias, en las cuales se agrupaban las clases en sus cultos y con ritos más generales, tenían más carácter de cuerpos políticos, y podían ser renovadas. Así Clístenes reunió los nuevos ciudadanos en sociedades religiosas (*Thiasoi*), ó bien reconoció oficialmente las que encontraba ya fundadas, y les concedió un puesto en las viejas fratrias, ó bien formó otras nuevas uniéndolas á aquéllas, acomodándose siempre á las circunstancias de cada lugar, y procurando, en lo posible, reunir los miembros de cada *demo* en una sola y única *fratria*. De este modo completó la incorporación religiosa de sus nuevas creaciones, y aseguró, mediante sus ordenaciones políticas, una sanción adecuada, cual si proviniesen de la costumbre y de la religión.

147. EXPANSIÓN DE LOS TRIBUNALES POPULARES JURADOS.—La última etapa, para popularizar la constitución, consistió en la extensión del sistema del tribunal jurado. El número de los heliastas aumentóse, y se convino en que, como los senadores, serían elegidos proporcionalmente en las diez nuevas tribus. Como las nuevas tribus comprendían muchas gentes, que hasta

entonces jamás habían tenido la calidad de ciudadanos, y algunos esclavos, esta extensión debió, naturalmente, tener una gran importancia, desde el punto de vista de la marcha hacia la democracia.

148. OSTRACISMO.— Por último, Clistenes dió á la nueva democracia un medio eficaz de defensa. No quería que ningún Pisistrato, pudiera servirse jamás de la nueva constitución, para sus fines propios, y al efecto completó la obra, añadiendo la ley sobre el *ostracismo*. Fué ésta una ley muy desdeñada por los comentaristas de nuestros tiempos, en que las democracias son harto fuertes, y harto dueñas de sí, para temer la astucia de los demagogos: el mismo Aristóteles la condenó; pero eso no prueba nada contra su utilidad como un expediente temporal. Sus disposiciones no eran severas. Establecían que, si algún hombre político pareciese lograr sobre el pueblo, una influencia suficiente que le permitiese, si así lo quisiera, servirse de ella para sus propios intereses, como Pisistrato había hecho, ó bien emplearla para combatir á un adversario con encarnizamiento peligroso, la asamblea podría consultar al pueblo sobre si había lugar á desterrar temporalmente á alguien. En esta votación preliminar no se designaba por su nombre á nadie. No se señalaban los candidatos al ostracismo. La cuestión se reducía sencillamente á preguntar: ¿Hay en Atenas alguno que en beneficio de la paz y de la tranquilidad de la ciudad convenga alejarlo temporalmente de ella? Cada votante hacía su propia papeleta. Si seis mil papeletas contenían el nombre del mismo hombre, este hombre debía de abandonar el territorio de Ática, y sus dependencias, durante diez años. Seis mil votos representaban, sin duda, algo más de la tercera parte del número total de votos de Atenas. Lo que no pasaba de ser una minoría, y sin embargo, esta minoría

podía alejar un hombre público, pero en realidad era necesario que se hubiera producido un movimiento de opinión muy fuerte, y muy fundado, para hacer votar, á seis mil hombres contra uno solo. Era preciso que resultase muy oportuno desterrarle, para que tantas personas pudieran darse cuenta del peligro, y señalarle. El ostracismo no era un arma fácil de manejar, y lo que lo prueba de un modo terminante es, que se hizo de él un uso muy raro, cayendo pronto en desuso. Fué al principio un elemento vital de la constitución, pero como ésta se fué haciendo cada vez más segura, permanente y estable, dejó al fin á un lado un arma que, después de todo, había sido ideada para los débiles y no para los fuertes; y he ahí cómo el ostracismo fué poco á poco abandonado, pero no sin haber hecho su labor util. Dió á la constitución tiempo de desenvolverse, asegurando la paz necesaria. Dió al pueblo la ocasión de adquirir hábitos políticos sólidos, y «una moralidad constitucional», que jamás hubiera podido adquirir, si la rivalidad de los jefes de partido, no hubiera tenido freno, y si la intemperancia política no hubiera tenido nada que temer. Esta ley fué bien comprendida, y constituyó una prenda de paz, y non un arma de combate; su misma desaparición lo prueba. Fué abolida, luego que se acudiera á ella durante noventa años, porque había acabado por servir de arma de guerra, á quienes eran capaces de anudar fuertes coaliciones, contra adversarios cuyo influjo había adquirido proporciones inconvenientes.

149. EFECTOS DE LAS REFORMAS DE CLISTENES. — La obra de Clistenes fué definitiva, el reformador había encontrado para su constitución la verdadera base sólida. Los únicos nuevos magistrados que había creado, parece ser que fueron ciertos *Apolectai* ó receptores de impuestos, que se permitieron hacer algunos cam-

bios en la administración de hacienda de la ciudad. Por el establecimiento de las diez tribus modificó indirectamente toda la estructura oficial del Estado. Cada comité administrativo constituyóse al fin, con diez miembros, uno por tribu. Los arcontes mismos, acabaron por poder ser mirados como si formasen un centro de diez miembros, siendo el décimo su secretario oficial. El número de *estrategas*, oficiales generales del ejército, fué también elevado hasta diez—501 a. C.; cada tribu eligió el jefe de su propio contingente. El *polemarco* continuó siendo, en principio, el jefe supremo, en materia militar; los estrategas, en teoría sólo, eran sus adjuntos en el mando. Pero en la práctica, ese comité de generales, tendían, á lo que parece, á eclipsarle, si no en dignidad, á lo menos en poder, y debían, por lo tanto, despojarle, así como varios otros de los nueve arcontes, de muchas atribuciones.

Las relaciones de los estrategas entre sí se explican de una manera suficiente en la batalla de Maraton. En campaña mandaban por turno cada uno un día. Fué el día en que Milciades mandaba cuando se dió la batalla. Se dice, sin embargo, que los demás le habían cedido el mando en los días que precedieron al combate.

150. ADMINISTRACIÓN LOCAL.—Fué más importante que todos esos cambios de forma, la repercusión de las nuevas instituciones, en la administración de los demos. Los demos habían recibido una real vitalidad; sus varios *demarcos* fueron los verdaderos representantes del Estado en la dirección de los asuntos locales. Solón había dividido el Atica en cuarenta y ocho *naucrarias* cuatro en cada una de las antiguas *trittyes*. Cada *naucraria* respondía de su navío y en cada una había un *naucrario*—que proporciona una nave,—encargado de

recoger la suma necesaria, y de mandar la nave equipada por su distrito, en cuanto estaba presta. La antigua división desapareció naturalmente, con la abolición de las antiguas *trittyes*, y la organización administrativa en tribus. El *demo* ocupó el lugar de la *naucraria* y el demarco reemplazó en sus funciones y deberes al *naucrario*. Los demarcos, nombrados todos los años por sorteo, eran funcionarios del Estado. Cada uno de ellos presidía la asamblea de su *demo*, y era un intérprete cerca del Estado, en cuanto transmitía las proposiciones locales. Por su intermedio se expresaba siempre la nueva vida política de sus antiguos municipios.

151. EL PODER DEL PUEBLO.—El carácter real de la nueva constitución no está, sin embargo, en los *demos*, sino en la asamblea y en los tribunales del jurado popular. El centro del poder había cambiado. En adelante estuvo, no en el Areópago, ni en el Consejo, sino en la *Ecclesia* del pueblo, y en los tribunales del pueblo. Los acontecimientos, sin duda, aplazaron ese cambio; pero al propio tiempo lo aseguraron. La obra de Clístenes apenas había llegado á su fin, cuando la amenaza terrible de una invasión de los persas, vino á dar á los asuntos un nuevo aspecto. En 493 a. C., Mardonio llegó y se retiró ante el furor violento y oportuno, del monte Atos. Tres años después comenzó la terrible década—490-480—que se inició con Maratón y acabó con Salamina. En el desarreglo de la época, era imposible que los asuntos fuesen llevados y regidos por la asamblea del pueblo, ó por un Consejo numeroso, y una vez más el Areópago llegó á ser el único poder eficaz de gobierno. Durante diez y siete años—479-462 a. C.—dirigía las cosas como en los tiempos de Dracón. Pero fué en las dificultades de esos diez años de esfuerzo, que las guerras con los persas impusieron, cuando Ate-

nas llegó á su estado de mayor vigor, y cuando el pueblo ateniense alcanzó la plena conciencia de sí, y de sus aspiraciones nacionales. La guerra había engendrado la disciplina y la concentración administrativa; el éxito final constituía el imperio: las ciudades del mar Egeo pagaron tributo á Atenas, como á la potente cabeza de la liga (v. 83 y 84). El resultado de todo fué; que la tarea de gobierno se hizo considerable en Atenas, y que la democracia aprendió á conocerse en los negocios. Se estima que en la época de Pericles—444-429 a. C.—no menos de veinte mil atenienses estaban empleados al servicio de la ciudad, como soldados, jurados, consejeros ó magistrados. Los esclavos trabajaban, mientras los ciudadanos se dedicaban de alguna manera, á las empresas de la ciudad imperial; la asamblea popular llegó á ser el centro de la vida ateniense.

152. LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS GUERRAS PERSAS.—Las guerras contra los persas provocaron importantes cambios en la situación económica de Atenas. El país había sido, más de una vez, devastado por los persas, y el resultado de semejantes ruinas, para los propietarios del suelo, fué el de que probablemente muchos de ellos, que formaran parte de la primera clase, habían descendido á la última. Los propietarios de las tierras, los únicos que se habían contado hasta entonces en el censo de la riqueza, habían sido reducidos, al menos temporalmente, al estado de no productores. Por el contrario, los bienes muebles, ganados en el comercio, habían aumentado mucho y, en su mayoría, habían sido salvados de las garras del invasor. Atenas, en una palabra, había llegado á ser un Estado comercial y al propio tiempo, por lo mismo, un Estado naval. Entre sus ciudadanos nació una clase, muy considerable y muy influyente de comerciantes, poseedora de

grandes riquezas que, sin embargo, á causa de su falta de bienes inmuebles, figuraba entre los pobres *Tetes*. Y así se comprenden muy bien las consideraciones que, inmediatamente después de la batalla de Platea, condujeron á Aristides á proponer á la ciudad, que consintiera el que la elegibilidad para las cargas públicas se basara sobre una evaluación de la fortuna, comprensiva de todas las clases de bienes (479 a. C.).

153. En 487 a. C., en medio mismo del espanto causado por las invasiones de los persas, los arcontes habían tenido, una vez más, que ser sorteados de los quinientos candidatos elegidos entre los numerosos *demos*. Pero los estrategas ocupaban las funciones públicas más importantes en esta época de perturbación, y el Areópago desempeñaba el primer papel en materia administrativa. Sólo en 462 fué cuando la democracia hizo de su poder, un poder real y definitivo. Entonces fué, sin duda, cuando bajo la presidencia de Efiates, la asamblea, una vez para siempre, reivindicó sus derechos, despojando de nuevo al Areópago de sus poderes extraordinarios, y reduciendo su jurisdicción criminal á los casos en que se hubiera derramado sangre, para asumir ella el principal papel en la dirección de los negocios. En el año 453, el sistema de las justicias locales de Pisistrato, de que este último se había servido con un fin político, fué restaurado en materia administrativa. Á fin de librar á la *Heliaia* del peso de los pequeños procesos, nombráronse treinta jueces de demo, que debían circular en esos demos, y juzgar, en última instancia, en todos los asuntos en los cuales el interés debatido fuese superior á diez drachmas..

La introducción de la elección por sorteo, se hizo, sin duda, relativamente inofensiva, á causa de que las funciones de los

magistrados ordinarios, habían bajado mucho en importancia, después de la creación de los tribunales de jurado popular, y la concentración de las atribuciones administrativas en manos de los generales. Todo hombre dotado de sentido común podía, desde entonces, ser magistrado y no cometer ninguna falta grave.

154. EL REINADO DE PERICLES.—Cuando Pericles llegó á la cabeza de los negocios de Atenas (444 a. C.), la constitución presentaba los caracteres de una verdadera democracia. La mayor parte de la tarea del Estado se preparaba y enviaba á la asamblea, por el Consejo de los Quinientos: algunas muy antiguas atribuciones de inspección, habían quedado en manos del Areópago; pero el poder de decisión pertenecía por completo á la asamblea. Sus decretos regulaban las cuestiones administrativas y las políticas. El calor, las vacilaciones, las peligrosas acometidas de la voluntad popular, influían en todos sus actos según las circunstancias. Era enérgica, cuando estaba fuertemente dirigida, débil, cuando se le dejaba á sí misma, terrible, en todos los momentos de pasión. Probablemente no había visto el mundo jamás, hasta entonces, una libertad de lenguaje, y de acción, análoga á la que caracterizaba á las sesiones agitadas, cuando las cuestiones del momento se ponían á discusión. Todo hombre libre tenía el derecho de hablar como quería: oíase sin cesar salir de los labios de aquella muchedumbre impetuosa, interjecciones, obra de un humor grosero ó de una impaciencia calurosa; era aquello una escuela de oratoria y de dominio de la acción, y el hombre que hubiera sabido ganarse la confianza del pueblo, ejercía allí la plenitud de su poder difícil.

155. Pericles era un hombre de esos. Su acción, aunque de una permanencia de que hay pocos ejemplos en la

política de los Estados democráticos de aquella época de cambios, estaba basada no sobre una usurpación, sino en el valor real de su personal influjo sobre el pueblo, y toda su política tendió, á lo menos en la intención, á enseñar al pueblo la ciencia del gobierno, y la línea de conducta que debía tener Atenas como Estado director no sólo de Grecia, sino de toda la Hélade. Jamás fué arconte, pero desempeñó casi todas las demás funciones de alguna autoridad que el pueblo pudo otorgarle. Fué *Estratega*, jefe de la hacienda, superintendente de obras públicas, y en todas las funciones se manifestó su voluntad activa. Bajo su dirección fué cuando Atenas se cubrió de los espléndidos monumentos de arte, y de arquitectura, que dieron un renombre especial al «Siglo de Pericles». Merced á sus consejos, se dice, concediéronse pequeñas retribuciones á los que asistían á las sesiones de los tribunales del jurado y á las asambleas, independientemente de las sumas necesarias para permitir al pueblo asistir á las representaciones teatrales. El teatro desempeñaba un papel importante para Pericles, en la educación del pueblo; ningún medio debía ser abandonado, si podía servir para estimular la actividad judicial y política de ese pueblo, ó para fortificar la acción de Pericles sobre él.

Esta política, que consistía en pagar al pueblo por el cumplimiento de sus deberes y permitirle divertirse, tuvo, sin embargo, un resultado fatal. Mientras Pericles estuvo al frente, todo fué bien; pero en cuanto los atenienses lo perdieron, y cesaron de aprender su papel de hombres de Estado, la situación cambió. La mayoría de los ciudadanos acabó pronto por preferir el ser pagados en los servicios civiles, á correr los riesgos del servicio en los campos de batalla. No tardaron en convertirse en simples pensionados inútiles del Estado.

156. DECADENCIA DE ATENAS.—Tal era la constitución de Atenas cuando se produjeron las calamidades que señalaron el fin de la guerra del Peloponeso, y el comienzo de la decadencia definitiva del poder y de la independencia ateniense (v. 85-67). Estos tiempos de decadencia—que acaban con la victoria de Macedonia en Queronea, 338 a. C.—, presenciaron una ó dos veces una vuelta temporal hacia la oligarquía, y numerosas pruebas de una rápida decadencia de la moralidad política del pueblo. Aumentóse naturalmente la remuneración que se le deba por el cumplimiento de sus deberes, así como las liberalidades distribuídas para procurarle las diversiones; realizáronse además constantes depreciaciones en perjuicio de los ricos, y la defensa naval y militar de la ciudad confióse á la guardia de mercenarios. Pero la constitución de Clistenes mantúvose en sus principios hasta el fin.

157. LOS METECOS.—Nuestras indicaciones sobre Atenas resultarán completas luego que digamos algunas palabras acerca de las clases de no ciudadanos—los esclavos y los *metecos*. La democracia ateniense, manteniendo el carácter de todas las antiguas democracias, reducía la franquicia electoral amplia, á un cuerpo que era poco más de la mitad de su población. Fuera de su población de ciudadanos, que puede valuarse en ciento treinta mil, tenía una población de esclavos tan grande—cien mil sobre poco más ó menos—y una población de no atenienses residentes—*metecos*,—la cual en los períodos de prosperidad llegó á ser el tercio del número de sus ciudadanos, cuarenta y cinco mil. Esta última clase se componía principalmente de extranjeros, entre los cuales figuraban los de Lidia, los frigios, los sirios, los fenicios, así como los griegos de las otras ciudades helénicas. Llegados á Atenas para aprovecharse de las

facilidades excepcionales que resultaban para el comercio de su posición y de su política, había entre ellos muchos esclavos manumitidos. En [esta clase es en la que Clistenes había reclutado sus nuevos ciudadanos, y en los últimos tiempos una porción de ellos fueron naturalizados con un propósito democrático. Pero mientras pertenecían á su clase propia, sus incapacidades eran numerosas. No podían adquirir tierras en el Ática sin un voto especial de autorización. Estaban obligados, bajo pena de persecución criminal, que podía llevarles á la esclavitud, á elegir entre los ciudadanos su patrono—*Prostrates*,—que servía de intermediario entre ellos y el Estado. Únicamente auxiliados por ese patrono tenían acceso á los tribunales para hacer valer su derecho, y sólo por su medio podían tener relaciones con el Estado. Estaban sometidos á los mismos impuestos ó cargas que los ciudadanos, y además pagaban uno especial de protección, y un derecho particular que les permitía aprovecharse de los beneficios del Estado. Además, tenían que soportar el peso moral de aquel desprecio que, aunque en Atenas fuera menos acentuado que en otras partes, sentían los griegos hacia los extranjeros. Pero sus incapacidades no eran demasiado pesadas, y sus privilegios tenían un valor grande, lo que se prueba con tener en cuenta su gran número, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra.

158. LOS ESCLAVOS ATENIENSES.—Los esclavos atenienses eran, ya bárbaros cogidos en la guerra, ya esclavos comprados en los mercados de Delos, de Chio ó de Bizancio. La mayoría habían sido ya comprados esclavos. No sólo se los empleaba como servidores, sino que constituían el núcleo de los labradores, de los mineros, artesanos, obreros de fábrica, jornaleros. A menudo ejercían el comercio al detalle, eran á veces direc-

tores de grandes empresas, cambiantes, etc. Su servicio doméstico comprendía frecuentemente el papel de secretario ó cosa análoga. El Estado mismo poseía esclavos, que empleaba como policía armada, y, en ocasiones, como soldados. «Además, los servidores subalternos de los funcionarios públicos—como contadores, escribientes, secretarios, pregoneros, guardas de prisión, ejecutores y otros—eran, en su mayoría—los ejecutores siempre,—esclavos públicos, así como los obreros que fabricaban la moneda» (1). Los esclavos y los *metecos* sostenían el Estado, conducido por los ciudadanos.

Administración griega.

159. No tenemos noticias detalladas acerca de los métodos, y del mecanismo, de la administración en las ciudades de Grecia. Lo poco que podemos decir, de universal aplicabilidad, acerca de la dirección y del gobierno, en las particularidades diarias de la aplicación y ejecución de la ley, es necesariamente muy general, y no nos da cuenta exacta de la administración en ninguna ciudad, sino que sólo nos da una enumeración ó bosquejo, poco exacto, de las funciones confiadas, sin duda, á una porción de funcionarios en las grandes ciudades, y en las pequeñas á algunos tan sólo, dotados de atribuciones múltiples. Aristóteles nos ofrece una lista de las funciones que, de ordinario, se consideraban como de la incumbencia de la administración griega, y esa lista nos consentirá fijar una ojeada de conjunto en la materia. Los gobiernos de las ciudades griegas tenían, en general, la superintendencia de la industria y del co-

(1) Schömann, p. 352.

mercio, especialmente allí donde había un mercado importante, la inspección de los edificios públicos, «una policía sobre las casas y las calles, así como en los campos y en los bosques; tenían receptores y tesoreros de las rentas públicas, funcionarios cuya tarea consistía en redactar los documentos relativos al procedimiento legal y á las decisiones judiciales, en oír las quejas, dirigir mandatos en los procesos incoados por ministerio de la ley, carceleros, etc. Además de esos funcionarios había los oficiales de administración naval y militar, al frente de los cuales estaban dignatarios análogos al arconte, *polemarco* ateniense, y más tarde á los estrategas atenienses, y también los funcionarios encargados de comprobar las cuentas, de revisar los documentos de quienes manejaban los fondos públicos; por último, los superintendentes del culto público, funcionarios que, en la mayoría de los casos, llevaban el título de rey, de tiempo hacía desterrado de la política secular, pero conservado en la jerarquía religiosa, en memoria de una función real, harto reverenciada por los hombres, y que se presumía muy estimada por los dioses mismos, para que fuera ejercida por otros hombres, que por los que llevasen el más antiguo y el más santo de los títulos (v. 120).

En los Estados como Esparta, donde la vida civil era una disciplina rigurosa, había, naturalmente, funcionarios especiales para vigilar la formación de las gentes jóvenes, y la dirección de los adultos de uno y otro sexo. Esparta tenía también sus cocineros públicos para preparar el alimento grosero de las *Syssitia* y un superintendente de las comidas públicas.

Fuentes bibliográficas.

Sobre instituciones griegas:

Aristote, «La Constitución de Atenas».

Bluntschli, «Allgemeine Staatslehre», livre I, chap. III et VI.
Stuttgart, 1875.

Fustel de Coulanges, «La ciudad antigua».

Cox, Rev. sir Geo W., «Lives of Greek Statesmen» (Diccionario de Harper). Capítulos sobre Solon y Clisthènes.

Fowler, W. Warde, «The City State of the Greeks and Romans», Londres et New-York, 1893.

Gilbert, Gustav., «Handbuch der griechischen Staatsalterthümer», 2 vol. Leipzig, 1881-1885, 2^e éd. du vol. 1, révisada en 1893.

Greenidge, A.-H.-J., «A Handbook of Greek Constitutional History», Londres et New-York, 1896.

Harper, «Dictionary of classical Literature and Antiquities», publicado por H.-T. Peck. New-York, 1897.

Kuhn, E., «Ueber die Entstehung der Städte der Alten. Komenverfassung und Synoikismos», Leipzig.

Schömann, E. F., «The Antiquities of Greece: The State. trad E. G. Hardy y J. S. Man. Loudn, 1880».

Smith, «Dictionary of Grecian and Roman Antiquities», 1858.

Sobre puntos de Historia griega:

Curteis, A.-M., «Rise of the Macedonian Empire».—Series de *Epochs of Ancient History*.

Curtius, Ernst, «History of Greece».

Droysen, J.-G., «Geschichte des Hellenismus», Périodo macédonio 2^e éd., 1877-78.

Grote, Geo., «History of Greece». Muy completa para las ciudades de la Hélade de fuera del territorio clásico.

Holm, Adolf, «The History of Greece from its commencement to the close of the Independence of the Greek nation».

Oman, C.-W.-C., «A History of Greece from the earliest Times, to the Death of Alexander the great», 5^e éd. El mejor resumen escrito después del descubrimiento de la «Constitución de Atenas» de Aristóteles. Londres y New-York, 1895.